

ACUERDO 114/2023, de 7 de noviembre, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña

Aprobación del Código ético y de conducta del Consejo del Audiovisual de Cataluña

En el artículo 55.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG), en relación con el artículo 3.1.b) de esta misma ley, se establece que el Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC), como institución de la Generalitat de Cataluña, elaborará un código de conducta de sus altos cargos que concrete y desarrolle los principios éticos y las reglas de conducta de acuerdo con las cuales deberán actuar.

Este mandato se incorpora a la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña, mediante la Ley 7/2019, de 14 de noviembre, de modificación de la Ley 2/2000, del Consejo del Audiovisual de Cataluña, y de la Ley 11/2007, de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, en la que, modificando el artículo 4, se establece que los miembros del Consejo subscribirán el código ético y de conducta del CAC.

Mediante el Acuerdo GOV/164/2021, de 26 de octubre, se adopta el Código ético del servicio público de Cataluña por parte del Gobierno de la Generalitat y la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público. La naturaleza jurídica del CAC, como institución de la Generalitat de Cataluña, conlleva que este código constituya un marco de referencia básico para el Código ético y de conducta que se aprueba mediante este acuerdo.

El Código ético del servicio público de Cataluña se concibe como un código marco que señala los valores y principios que deben orientar el servicio público en Cataluña. Por lo tanto, es un código que no define las prácticas concretas que deben regir el comportamiento de los servidores públicos, incluidos los altos cargos y el personal directivo.

Mediante este acuerdo se aprueba el Código ético y de conducta del Consejo del Audiovisual de Cataluña, aplicable a sus altos cargos –miembros del Consejo y persona que ocupa la Secretaría General– con carácter vinculante. En este código se concretan y se desarrolla los principios de actuación establecidos en la LTIPBG, se establecen otros adicionales y se definen las prácticas concretas que, de conformidad con los valores y los principios establecidos en el Acuerdo GOV/164/2021, regirán su comportamiento. En este sentido, se hace especial incidencia en garantizar una actuación objetiva, imparcial y neutral, y también se regulan conductas que contribuyen a evitar los conflictos de intereses. Asimismo, se prevén expresamente normas de conducta en el ámbito de la transparencia, de la reserva y la confidencialidad, y en la gestión de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar el Código ético y de conducta del Consejo del Audiovisual de Cataluña (anexo núm. 1), que, junto a su memoria justificativa (anexo núm. 2), se anexa al presente acuerdo.
2. Establecer que el Código ético y de conducta del Consejo del Audiovisual de Cataluña es aplicable automática y directamente a los miembros del Consejo y a la persona que ocupa la Secretaría General, sin necesidad de formalizar un documento de adhesión a su contenido.
3. Publicar el presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, salvo el anexo núm. 1, que podrá consultarse en el sitio web del Consejo del Audiovisual de Cataluña en el siguiente enlace:
https://www.cac.cat/sites/default/files/CODI_ETIC_CAC_ES.pdf.
4. Disponer que el presente acuerdo produzca efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de noviembre de 2023

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria